



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo convenio modificatorio al contrato por cantidad determinada DGRMIS-DAC-DGIT-008/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 4, 8 y 9; cadena original del contrato página 9; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 9; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 9; firma electrónica de servidores públicos páginas 8 y 9; número de serie de firma electrónica de persona moral páginas 9 y 10; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 10.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PLURIANUAL PARA LOS "**SERVICIOS ADMINISTRADOS DE INFRAESTRUCTURA**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **EJECUTIVO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, EL **ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO**, **DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES** COMO ÁREA REQUERENTE Y EL **ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA**, **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "**SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS PERSONAS MORALES **NETRIX, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y **CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S. A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR ALEJANDRO GÁMEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PROVEEDORAS**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 11 de noviembre de 2022, "**LA DEPENDENCIA**" y las personas morales **Servicios Administrados BSS, S.A. DE C.V.**", representada por el C. Alejandro de León Tovar, en su carácter de Apoderado Legal, "**Netrix, S.A. DE C.V.**" representada por el C. Miguel Ángel Vázquez Reyes, en su carácter de Apoderado Legal y "**Centro de Productividad Avanzada, S.A. De C.V.**", representada por su Apoderado Legal el C. Oscar Alejandro Gámez Vázquez, celebraron el contrato número **DGRMIS-DAC-DGIT-008/2022** (en adelante "**EL CONTRATO**"), para la prestación de los "**SERVICIOS ADMINISTRADOS DE INFRAESTRUCTURA**" (en adelante "**LOS SERVICIOS**"); ello derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016000997-E48-2022**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "**LAASP**"), cuyo acto de notificación del fallo tuvo verificativo el día **04 de noviembre 2022**.
- I.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad de la contratación mediante el oficio número 2022-16-513-172 de fecha 30 de julio de 2022, emitida a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Dirección General de Programación y Presupuesto de dicha Secretaría.
- I.3. El día 17 de febrero de 2023 "**LAS PARTES**" suscribieron el primer convenio modificatorio al contrato número **DGRMIS-DAC-DGIT-008/2022** a través del cual se formalizó la cesión de los derechos de cobro derivados del contrato en cuestión.



I.4. En la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** de "EL CONTRATO" se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Subpartida	Producto	Periodicidad	Cantidad	Precio unitario mensual sin IVA	IVA del precio unitario	Importe mensual con IVA	Importe por 26 meses con IVA
CD-1	Migración	Única vez	1	\$2,580,214.29	\$412,834.28		\$2,993,048.57
CD-2	Virtualización y contenedores	Mensual	1	\$86,770.00	\$13,883.20	\$100,653.20	\$2,616,983.20
CD-3	Bases de Datos	Mensual	1	\$185,083.00	\$29,613.28	\$214,696.28	\$5,582,103.28
CD-4	Sistemas Operativos	Mensual	1	\$129,558.00	\$20,729.28	\$150,287.28	\$3,907,469.28
CD-5	Balanceadores de Cargas	Mensual	1	\$20,075.00	\$3,212.00	\$23,287.00	\$605,462.00
CD-6	Respaldo y Recuperación	Mensual	1	\$31,512.00	\$5,041.92	\$36,553.92	\$950,401.92
CD-7	Servicio Soporte a la Plataforma de Almacenamiento	Mensual	1	\$12,956.00	\$2,072.96	\$15,028.96	\$390,752.96
CD-8	Soporte a las Plataformas de Procesamiento y Comunicaciones	Mensual	1	\$12,956.00	\$2,072.96	\$15,028.96	\$390,752.96
Total				\$3,059,124.29	\$489,459.89	*\$555,535.60	\$17,436,974.17
						Menos ajuste de 6 días	\$111,107.11
						Total menos ajuste	\$17,325,867.06

* El monto reportado no incluye el importe de la subpartida CD-1 en virtud de que es un pago de única vez.

El monto total menos el ajuste de seis días derivado de que la vigencia será a partir del 07 de noviembre de 2022, es por la cantidad de **\$17,325,867.06 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**, después de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los "Servicios Administrados de Infraestructura", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo al siguiente desglose:

Ejercicio fiscal	Importe	Porcentaje
2022	\$3,993,012.66	23.04%
2023	\$6'666,427.20	38.48%
2024	\$6'666,427.20	38.48%
Total	\$17,325,867.06	100.0%



*Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales **2022, 2023 y 2024** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.*

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

"LA DEPENDENCIA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

I.5. En la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**" se estableció lo siguiente:

"CUARTA. VIGENCIA

"De acuerdo al fallo, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir a partir (sic) del día siguiente de su notificación, esto es a partir del 07 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024."

I.6. En la cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.7. Que "**LA DEPENDENCIA**" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "**EL CONTRATO**" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.8. A efecto de modificar la vigencia de "**EL CONTRATO**", así como incrementar el monto total de los servicios, "**LA DEPENDENCIA**" a través del área requirente, con oficio número **DGIT/513/DIT/317/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitó a "**LAS PROVEEDORAS**" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el período del **1° de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, así como el incremento en cantidad de **\$3,465,173.41 (tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y tres pesos 41/100 M.N.)**, de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la "**LAASSP**".



Dicha petición fue aceptada por "LAS PROVEEDORAS", a través de su representante común mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

- II. "LA DEPENDENCIA"** declara que:
- II.1.** Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones** con R.F.C. [REDACTED], como titular del área requirente.
- II.5.** Con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos** con R.F.C. [REDACTED], encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designado como **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven



del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LAS PROVEEDORAS"**.

- II.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- III.** **"LAS PROVEEDORAS"**, declara:
- III.1** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentaron en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúan en este acto a través de su respectivo representante.
- IV.** **"LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** y **CUARTA. VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA PROVEEDORA"** comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** y su primer convenio modificatorio que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Subpartida	Producto	Periodicidad	Cantidad	Precio unitario mensual sin IVA	IVA del precio unitario	Importe mensual con IVA
CD-1	Migración	Única vez	1	\$2,580,214.29	\$412,834.28	
CD-2	Virtualización y contenedores	Mensual	1	\$86,770.00	\$13,883.20	\$100,653.20
CD-3	Bases de Datos	Mensual	1	\$185,083.00	\$29,613.28	\$214,696.28
CD-4	Sistemas Operativos	Mensual	1	\$129,558.00	\$20,729.28	\$150,287.28
CD-5	Balaceadores de Cargas	Mensual	1	\$20,075.00	\$3,212.00	\$23,287.00
CD-6	Respaldo y Recuperación	Mensual	1	\$31,512.00	\$5,041.92	\$36,553.92
CD-7	Servicio Soporte a la Plataforma de Almacenamiento	Mensual	1	\$12,956.00	\$2,072.96	\$15,028.96
CD-8	Soporte a las Plataformas de Procesamiento y Comunicaciones	Mensual	1	\$12,956.00	\$2,072.96	\$15,028.96

El monto total menos el ajuste de seis días derivado de que la vigencia será a partir del 07 de noviembre de 2022 es por la cantidad de **\$17,923,310.75 (diecisiete millones novecientos veintitrés mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$2,867,729.72 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 72/100 M.N.)**, lo que asciende al monto total en cantidad de **\$20,791,040.47 (veinte millones setecientos noventa y un mil cuarenta pesos 47/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los "Servicios Administrados de Infraestructura", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo al siguiente desglose:

Ejercicio fiscal	Importe
2022	\$3,993,012.66
2023	\$6'666,427.20
2024	\$6'666,427.20
2025	\$3,465,173.41



Total

\$20,791,040.47

Las partes convienen expresamente que las obligaciones del contrato y convenio, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

"LA DEPENDENCIA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

"LA DEPENDENCIA" no está obligada a ejercer la totalidad del monto máximo del contrato".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula **CUARTA. VIGENCIA** de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

"CUARTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 07 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2025.

"LA PROVEEDORA" acepta que "EL CONTRATO" podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para la "LA DEPENDENCIA" si el presupuesto máximo del contrato es ejercido en su totalidad previo a la conclusión de la vigencia antes señalada."

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "LAS PROVEEDORAS" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, "LAS PROVEEDORAS" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima tercera de "EL CONTRATO" a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en



sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SIXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requirente.	██████████
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, área Administradora del contrato.	██████████

**POR:
"LA PROVEEDORA"**

NOMBRE	R.F.C.
"SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V." , representada en este acto por el C. Alejandro de León Tovar en su carácter de Apoderado legal	SAB071219T93
NETRIX, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. Miguel Ángel Vázquez Reyes, en su carácter de Apoderado Legal	NET9807027S0
CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S. A. DE C.V. representada en este acto por el C. Oscar Alejandro Gámez Vázquez en su carácter de Apoderado Legal	CPA860314UM2

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/12/2024 22:38

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 11:32

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 11:52

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS SA DE CV
RFC: SAB071219T93

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: NETRIX SA DE CV
RFC: NET9807027S0

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA SA DE CV
RFC: CPA860314UM2

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

